

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).
REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0641
ACCIONANTE: LUIS CARLOS LAGUNA RESTREPO
ACCIONADO: ANDRES CHAMORRO ILUMINACIONES S.A.S.

Por cuanto el incidentante insiste en un incumplimiento y efectuada la diligencia previa de requerimiento y la apertura, se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

Los documentos presentados con las contestaciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR EL DESPACHO:

Requírasele al accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Para el efecto, remítasele la contestación emanada por el incidentante en memorial enviado por correo electrónico el día 12 de enero avante.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)